

CIRCULAR No. **195**

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2015.

PARA: NOTARIOS, REGISTRADORES Y FUNCIONARIOS CALIFICADORES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS.

ASUNTO: Habilitación de las alertas registrales de tierras.

Respetados Señores Notarios, Registradores y Funcionarios Calificadores:

Dentró de los objetivos que conforme al artículo 161 de la Ley 1448 de 2011 tiene el Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas, se encuentra el de garantizar la coordinación y la articulación interinstitucional entre las entidades del Estado, con la finalidad de lograr el cumplimiento del objeto de la Ley de víctimas y restitución de tierras.

Para tales efectos, la Superintendencia de Notariado y Registro ha trabajado en el desarrollo de una herramienta a través de la **Ventanilla Única de Registro-VUR**, habilitando, de una parte, alertas registrales relacionadas con actos jurídicos inscritos en los Folios de Matricula Inmobiliaria, que referencian Protección Patrimonial a población en riesgo o en desplazamiento forzado por causa de la violencia, procesos de Justicia y Paz y procesos de restitución de tierras; lo mismo comunicaciones de trámites y ordenes de suspensión y acumulación procesal proferidas en las etapas administrativa, judicial y postfallo del proceso de restitución, que permiten a los señores Notarios y Registradores, a través de la consulta de las Matriculas Inmobiliarias, identificar las situaciones antes relacionadas.

De conformidad con lo anterior, se les informa que a partir del **MIÉRCOLES 18 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, se habilitará la herramienta de las alertas registrales de tierras en la Ventanilla Única de Registro, de tal forma que con los usuarios que tienen actualmente para acceder a la VUR, podrán realizar las respectivas consultas.

Es importante recordarles que en la **INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 15 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014**, se estableció el procedimiento para realizar las consultas de alertas registrales sobre protección a población en riesgo de desplazamiento o en

desplazamiento forzado por la violencia, procesos de justicia y paz y de restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011, a través de la Ventanilla Única de Registro - VUR.

De igual forma se les recuerda, que en la **CIRCULAR 1610 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014**, se estableció el procedimiento diseñado como ruta de contingencia para las consultas, cuando la herramienta de alertas registrales de tierras en la Ventanilla Única de Registro presente fallas y no permita realizar las consultas.

Cualquier inquietud sobre el asunto, se podrá comunicar a la Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras al (1) 232 98 36 o 245 37 96 en la ciudad de Bogotá o con la mesa de ayuda del VUR a los correos electrónicos servicio.vur@supernotariado.gov.co o mesadeayudavur@supernotariado.gov.co o a los teléfonos (1) 248 34 70 o 248 34 64.

Agradezco su atención y gestión en el asunto, aunando nuestros esfuerzos en el logro de los fines trazados por el Estado, para la protección de los derechos de las personas desplazadas o restituidas en sus derechos dentro del marco de la Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,


JAIRO ALONSO MESA GUERRA
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de tierras

Elaboró: Patricia García Díaz / Coordinadora Grupo de Restitución de Tierras
Jhon Fredy González Dueñas / Coordinador Grupo de Protección Patrimonial a la población desplazada